



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de julio del 2006  
No. 3

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA VISTA REAL" S. DE R.L. DE C.V., LA MODIFICACION DEL ACUERDO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "GREENHOUSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2439, 2442, 2443, 911-B1, 912-B1, 913-B1, 949-A1, 2431, 2432, 2434, 2436, 948-A1, 951-A1, 953-A1 y 914-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2440, 909-B1, 910-B1, 2433, 948-A1, 2436, 2437, 2441, 907-B1, 908-B1, 2438, 2445 y 952-A1.

**"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADOS  
CARLOS ANDRES FLORES MARQUEZ Y  
GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ  
GERENTES MANCOMUNADOS DE LA EMPRESA  
"INMOBILIARIA VISTA REAL", S. DE R.L. DE C.V.  
PRESENTES.

Me refiero a su solicitud de fecha 30 de enero del 2005, presentado el 3 de febrero del 2006, por el que solicitan a esta Secretaria la sustitución parcial del área de donación municipal del Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse", primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 1° de agosto del mismo año, se autorizó a su representada, el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 682,108.11 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Que mediante Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 1996, se autorizó la modificación al diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, estableciéndose en el punto Primero que el conjunto urbano se desarrollaría en cuatro etapas constructivas sobre una superficie de 682,108.11 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), para llevar a cabo un total de 1,302 viviendas, habiéndose autorizado en su punto Segundo la Primera Etapa sobre una superficie de 193,369.71 M2 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), para desarrollar 349 viviendas. Asimismo, en el punto Sexto se estableció una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México para garantizar la ejecución de las obras urbanización y equipamiento de esta primera etapa, constituyéndose sobre un total de 38 lotes, con una superficie de 48,236.03 M2. En esta modificación se incluyó en la cuarta etapa una superficie de 7,385.00 M2, para área de donación estatal; de igual manera, se consideró un área de donación municipal de 32,925.00 M2 (TREINTA DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) para equipamiento respecto de todo el desarrollo.

Que mediante Acuerdo de fecha 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de noviembre del mismo año, se autorizó a su representada la modificación del diverso Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 1° de agosto del mismo año.

Que mediante la Escritura Pública No. 16,414 de fecha 8 de agosto de 1996, otorgada ante fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que modificó el diverso por el que se autorizó el conjunto urbano de referencia, así como la garantía hipotecaria establecida a favor de Gobierno del Estado de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 870-933, Volumen 1,333, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de agosto de 1998.

Que a través del oficio No. 206112/0519/98 de fecha 26 de mayo de 1998, se autorizó a su representada el inicio de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano, por lo que hace a la primera etapa.

Que mediante oficio PM/261/03 de fecha 30 de mayo del 2003, el Presidente Municipal de Huixquilucan, solicitó a la Dirección General de Administración Urbana, la reubicación del 80% del área de donación fuera del conjunto urbano en terrenos del territorio municipal.

Que mediante oficio No. PM/322/03 de fecha 27 de junio del 2003, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, aclaró la solicitud señalada en el párrafo que antecede, iniciando la compra de suelo para la sustitución o permuta en equivalencia a valor comercial.

Que mediante oficio No. PM/391/03 de fecha 15 de agosto del 2003, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, confirmó la adquisición por parte de Inmobiliaria Vista Real, S. de R.L. de C.V., de seis predios, para la sustitución parcial del área de donación municipal.

Que por acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, de fecha 3 de septiembre del 2004, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento el 28 de septiembre del mismo año, se autorizó a su representada, formalizar la sustitución del 80% del área de donación, correspondiente a 26,123.53 M2, por un total de 52,761.15 M2 fuera del desarrollo pero dentro del territorio municipal.

Que mediante oficio No. 22401A000/260/2005 de fecha 19 de diciembre del 2005, la Dirección General de Administración Urbana, autorizó a la empresa Inmobiliaria Vista Real, S. de R.L. de C.V., la permuta del 80% del terreno de donación municipal, ubicada en el lote 1 de la manzana VIII, del Conjunto Urbano "Greenhouse", para ubicarse fuera del mismo, a petición del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo con los siguientes documentos:

- Contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre del 2001, respecto del predio denominado "La Meza", ubicado en el Quinto Cuartel, Barrio San Juan Bautista, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 9,546.75 M2.
- Contrato de donación de fecha 18 de diciembre del 2001, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S.A. de C.V., respecto del predio denominado "La Meza" con superficie de 9,546.75 M2.
- Convenio modificatorio de fecha 19 de enero del 2006, al contrato de donación del 18 de diciembre del 2001, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huixquilucan y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V.
- Contrato privado de compraventa de fecha 29 de noviembre del 2001, respecto del predio denominado "Lomita Regis" con superficie de 1,000.00 M2, Barrio de San Juan Bautista, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- Contrato de donación de fecha 30 de noviembre del 2001, celebrado por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S.A. de C.V., respecto del predio denominado "Lomita Regis" con superficie de 1,000.00 M2.
- Convenio modificatorio de fecha 19 de enero del 2006, al contrato de donación del 30 de noviembre del 2001, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huixquilucan y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V.
- Contrato privado de compraventa de fecha 13 de febrero del 2002, respecto de la fracción de terreno denominado "Meza de Vázquez", ubicado en Agua Blanca, Barrio de San Miguel, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 3,362.76 M2.
- Contrato de donación de fecha 14 de febrero del 2002, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., respecto de la fracción del terreno denominado "Meza de Vázquez", ubicado en Agua Blanca, Barrio de San Miguel, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 3,362.76 M2.
- Convenio modificatorio de fecha 19 de enero del 2006, al contrato de donación del 14 de febrero del 2002, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huixquilucan y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V.
- Contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo del 2003, respecto de una fracción del terreno ubicado en la Rancharía de Piedra Grande, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 6,000.00 M2.
- Contrato de donación de fecha 30 de abril del 2003, celebrado por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., respecto de la fracción del terreno ubicada en la Rancharía de Piedra Grande, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 6,000.00 M2.
- Contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo del 2003, respecto de la fracción de terreno ubicado en la Rancharía de Llano Grande, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 5,599.50 M2.

- Contrato de donación de fecha 30 de abril del 2003, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., respecto de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería de Llano Grande, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 5,599.50 M2.
- Contrato privado de compraventa de fecha 15 de agosto del 2003, respecto de una fracción de terreno ubicada en el Paraje "Lomita Regis", Barrio de San Juan Bautista, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 10,000.00 M2.
- Contrato de donación de fecha 16 de agosto del 2003, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., respecto de una fracción de terreno denominado "Lomita Regis", ubicado en el Barrio de San Juan Bautista, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 10,000.00 M2.
- Convenio modificatorio de fecha 19 de enero del 2006, al contrato de donación del 16 de agosto del 2003, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V.
- Contrato privado de compraventa de fecha 19 de noviembre del 2004, respecto del terreno rústico ubicado en Santa Cruz Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 4,285.30 M2.
- Contrato de donación celebrado por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., respecto del terreno rústico ubicado en Santa Cruz Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 4,285.30 M2.
- Contrato privado de compraventa de fecha 20 de abril del 2005, respecto de dos inmuebles que se encuentran ubicados en el paraje "Capulín Viejo", del poblado de Agua Blanca, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, los cuales tienen una superficie de 4,733.96 M2 y 2,595.88 M2.
- Contrato de donación celebrado por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real" S. de R.L. de C.V., respecto de dos predios con superficies de 4,733.96 M2 y 2,595.88 M2.
- Contrato privado de compraventa de fecha 4 de julio del 2005, respecto del predio ubicado en el Barrio "El Palacio", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,501.00 M2.
- Contrato de donación celebrado por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., respecto del predio ubicado en el Barrio "El Palacio", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 1,501.00 M2.
- Contrato privado de compraventa de fecha 8 de julio del 2005, respecto del terreno ubicado en el paraje "Limón", del Poblado de "El Palacio", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 980.25 M2.
- Contrato de donación celebrado por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., respecto del terreno ubicado en el paraje "Limón", del Poblado de "El Palacio", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 980.25 M2.
- Contrato privado de compraventa de fecha 19 de agosto del 2005, respecto del paraje "Enchizo", en la Comunidad de San Francisco Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 3,322.85 M2.
- Contrato de donación celebrado por una parte el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México y la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., respecto del paraje "Enchizo", en la Comunidad de San Francisco Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 3,322.85 M2.

Que mediante oficio No. SP/462/DDU/1903/DGDISU/3565/05 de fecha 24 de agosto del 2005, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, aceptó que los contratos de compraventa y de donación son suficientes y apropiados para darles la certeza jurídica de la posesión del suelo y su asignación a un fin público.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 5.5, 5.6 y 5.9 fracción XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1 de julio del 2005, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto No. 189 de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 8 de diciembre del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, la subdivisión del lote 1 de la manzana VIII, referida en el Plano Único de Modificación el cual forma parte integral del presente Acuerdo, conforme a las siguientes características.

#### SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA

| LOTE                               | SUPERFICIE M2.   | USO DE SUELO  |
|------------------------------------|------------------|---|
| <b>SITUACION ACTUAL</b>            |                  |   |
| Manzana VIII lote 1                | 32,925.00        | DONACION MUNICIPAL  |
| <b>SUBDIVISION QUE SE AUTORIZA</b> |                  |   |
| Manzana VIII lote 1                | 6,585.00         | DONACION MUNICIPAL  |
| Manzana VIII lote 2                | 26,123.53        | EL QUE DETERMINE EL VIGENTE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (EQUIPAMIENTO URBANO) |
| VIA PUBLICA                        | 216.44           |   |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>32,925.00</b> |   |

**SEGUNDO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, la modificación del punto Segundo del diverso Acuerdo de fecha 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de noviembre de ese mismo año, por el que se les autorizó la modificación al diverso Acuerdo que autorizó el Conjunto Urbano de tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para quedar como sigue:

**"PRIMERO.** Se autoriza a la Inmobiliaria Vista Real, S. de R.L. de C.V., representada por ustedes, el conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado "Greenhouse", como una unidad espacial integral a desarrollarse en tres etapas, sobre una superficie total de 609,000.85 M2 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para un total de 1,229 viviendas, conforme a las siguientes características generales:

|   |                      |
|---|----------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:   | 337,406.42 M2        |
| SUPERFICIE VENDIBLE CLUB DEPORTIVO:                                       | 5,012.55 M2          |
| AREA VERDE VENDIBLE:  | 10,830.02 M2         |
| SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE:  | 353,248.99 M2        |
| SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:                                      | 11,070.00 M2         |
| SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL:   | 10,920.00 M2         |
| SUPERFICIE DE VIA PUBLICA:<br>(INCLUYE AREAS VERDES)                      | 181,819.72 M2        |
| SUPERFICIE DE VIA PRIVADA:  | 2,253.00 M2          |
| SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA CARRETERA<br>CHAMAPA LA VENTA-CENTRO URBANO: | 35,120.00 M2         |
| SUPERFICIE DE AFECTACION POR VIA PUBLICA:<br>(VIALIDAD LA BARRANCA).      | 1,230.00 M2          |
| SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN<br>POR GAZA DE INCORPORACION:   | 13,339.14 M2         |
| <b>SUPERFICIE TOTAL:</b>  | <b>609,000.85 M2</b> |
| NUMERO DE LOTES:  | 391                  |
| NUMERO DE VIVIENDAS:  | 1,229                |
| NUMERO DE MANZANAS:   | 19                   |

La modificación del Acuerdo, obedece al hecho de que el 80% del área de donación municipal con superficie de 26,123.53 M2 se localizara fuera del desarrollo pero dentro del territorio municipal.

**TERCERO.** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Modificación anexo a esta autorización.

**CUARTO.** Para el aprovechamiento de lote con superficie de 26,123.53 M2 deberán ajustarse a lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Unico de Modificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**SEXTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Modificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

**SEPTIMO.** El Acuerdo de fecha 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 1° de agosto del mismo año, el diverso de fecha 16 de febrero de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de mayo del mismo año, y el Acuerdo de fecha 22 de agosto del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 30 de noviembre del mismo año, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano "Greenhouse" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de abril del 2006.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 213/06.  
JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO.

En el Juzgado Sexto de Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 213/2006, promovido por MARIA OSORIO MARTINEZ, en contra de SAMUEL ESQUIVEL NIETO, y admitida que fue la demanda. Ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Los Reyes La Paz, México, a (27) veintisiete de junio del año dos mil seis (2006).-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2439.-5, 31 julio y 9 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En expediente número 516/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HORACIO AVILES GONZALEZ en contra de GERARDO OMAR TREJO ARRIAGA Y ELISA ARRIAGA QUINTANA, el Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en: Un vehículo de la marca Ford, tipo Fiesta, modelo 2004, sin número de motor, número de serie 9BF8T08N658257792, color plata, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$73,250.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado en

términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este Juzgado edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de tres días pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a tres de julio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2442.-5, 6 y 7 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 472/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO CALDERON SANCHEZ a través de su endosatario en procuración en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las doce horas del día tres de agosto de dos mil seis, para que tenga lugar la celebración de la décima novena almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la Tercera Manzana del camino a Canalejas, kilómetro 5.8, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 m con Petra Beto e Hipólito Martínez; al sur: 190.00 m con Felipe García; al oriente: 191.00 m con Maximino Hernández; y al poniente: 218.00 m con carretera, con una superficie de 4.347 hectáreas, sirviendo de base para el remate en cuanto al primer inmueble la cantidad de \$467,647.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 88/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden estos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2443.-5, 11 y 17 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**  
**E D I C T O**

LORENZO JUAREZ R.

Exp. 0053/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre plenario de posesión, promovido por MARTHA MOLINA ROSAS, en contra de MARIA CELIA MOLINA HERNANDEZ Y OTROS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Méx., MARTHA MOLINA ROSAS, declara que tiene mejor derecho que

los demandados para poseer una fracción de 207.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Francisco Villa número 45, colonia Loma Bonita, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con María Alejandra Luciana Soriano Cabrera y Antonio Hernández; al sur: 9.00 m con calle Francisco Villa; al oriente: 23.00 m con María Celia Molina Hernández (antes María Hernández); al poniente: 23.00 m con Arturo Garrido, teniendo una superficie total de 207.00 metros cuadrados, dicho inmueble es identificado por CORETT, como lote 02, manzana 116 de la Zona 01 del Poblado de Ayotla II.- En virtud de desconocerse su domicilio, se les emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.165, fracciones II y III, 1.168, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Juzgado. Expedido en Ixtapaluca, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

911-B1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALFONSO NAVARRO VEGA.  
EXPEDIENTE: 1280/05.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

C. IRAIS OLIVARES DIAZ, promoviendo el divorcio necesario en contra de ALFONSO NAVARRO VEGA, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual de la demandada, por medio del presente edicto, se le hace saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de marzo del dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

912-B1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 311/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por

JOSE JUAN ACEVEDO TRUJILLO en contra de GAS PRESTO, S.A. DE C.V., se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente asunto. Camión tipo Grúa con rótulos de Ecatepec en el Estado de México, marca Dodge D 600, serie L-2-05634, con número de motor TK 055M11959G, motor a diesel Perkins Fase 2.6 cilindros, color blanco, modelo 1982, placas de circulación KU-75-592 del Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores y notificando al demandado de la presente almoneda. Mediante edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán de mediar no menos de siete días. Expedido en Chalco, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

913-B1.-5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ELISA DEL CARMEN FURLAN ARCE

EMILIANO OBESO GALVAN E IRENE DOMINGUEZ MORALES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 963/2005, Juicio Ordinario Civil, en contra de ELISA DEL CARMEN FURLAN ARCE, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1.- La rescisión del contrato de compraventa que anexo al presente escrito, celebrado en fecha veinticinco de enero del año dos mil, entre la señora Elisa del Carmen Furlán Arce, como parte compradora y los suscritos Emiliano Obeso Galván e Irene Domínguez Morales, como parte vendedora, respecto del inmueble ubicado en Condominio 5, casa 39, lote 55, Unidad Habitacional Los Tejados, Colonia San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, por incumplimiento de sus obligaciones.

2.- En su efecto que me haga la inmediata devolución y entrega material y jurídica, del inmueble que describo en el capítulo de hechos, en las mismas buenas condiciones en que se le entregó.

3.- El pago de la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta mensual al tipo de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS) mensuales, por el uso del inmueble materia de este contrato, que aquí se rescinde desde la fecha veinticinco de enero del año dos mil, en el que hoy demandado tomó posesión del mismo, hasta la fecha en que me haga entrega material y jurídica del mismo inmueble.

4.- El pago de los daños y perjuicios que se hayan causado al bien, por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad, los cuales en su oportunidad deberán ser valuados por un perito el cual se ofrecerá en el momento legal oportuno.

5.- La declaración de que todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito, hechas por la señora Elisa del Carmen Furlán Arce, quedarán a favor del inmueble ubicado en

Condominio 5, casa 39, lote 55, Unidad Habitacional Los Tejados, Colonia San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México.

6.-El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal (6% anual), desde la fecha del cumplimiento y hasta el momento en que se verifique el pago total de las cantidades adeudadas, así como la entrega material del inmueble materia del presente juicio.

7.- La cancelación o en su caso la renuncia que realice la señora Elisa del Carmen Furián Arce, del mandato otorgado respecto del inmueble materia del presente Juicio, y que en su oportunidad se otorgó al hoy demandado para cumplir con la obligación que los suscritos establecieron en el contrato de compraventa que se anexa al presente escrito, el cual se instrumentó ante la fe del Notario Público Número 119, del Estado de México, con residencia en Tultitlán, Estado de México, Lic. Jorge Miguel Villalobos Sánchez, que anexa al presente escrito.

La declaración de nulidad del mandato otorgado a la demandada, que deberá pronunciar su Señoría en el momento de resolver en definitiva, respecto del instrumento notarial celebrado ante la fe del Notario Público número 119, del Estado de México, con residencia en Tultitlán, Estado de México, Lic. Jorge Miguel Villalobos Sánchez y que obra en autos, toda vez que, el mandato se otorgó, como consecuencia del cumplimiento de la obligación que contrajimos en el momento de celebrar el contrato de compraventa, y al rescindirse el mismo contrato, por incumplimiento de nuestra contraria, queda inexistente nuestra obligación, así como la causa que generó el otorgamiento del mandato.

8.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total solución.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los demandados, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ELISA DEL CARMEN FURLAN ARCE, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a diecinueve de mayo del dos mil seis.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

949-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 112/2006.

La Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en esta misma Ciudad, Lic. DAVID VELAZQUEZ VARGAS, por audiencia auto de fecha el día

trece de junio del año dos mil seis, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCIO CID TEJEDA, en contra de IMELDA HERNANDEZ CRUZ, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar a la parte demandada IMELDA HERNANDEZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

**PRESTACIONES.**

1.- La disolución del vínculo matrimonial.

2.- La liquidación de la sociedad conyugal.

3.- Establecer la convivencia familiar del autor LUCIO CID TEJEDA con su menor hijo GLENDER ISAAC CID HERNANDEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

949-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ENSAMBLADOS DE MADERA Y MUEBLES S.A.

IGNACIO SALMERON ESQUIVEL Y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MELCHOR, por propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el expediente número: 596/2006, Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de ENSAMBLADOS DE MADERA Y MUEBLES S.A., respecto del inmueble ubicado en Santiago Cuautitlan, que es una fracción del Rancho La Joya, del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 397.20 m y linda con propiedad del Sr. Francisco Ortiz, al oeste: en 314.33 m y linda con Rancho La Joya, propiedad de Ignacio Vallina, al norte: en 146.18 m y linda con propiedad de Sabino Reyes, al noreste: en 113.66 m y linda con propiedad de Florentino Gómez, al noroeste: 117.28 m y linda con arroyo presa La Concepción.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.165 fracción II del Código Adjetivo en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico Diario Amanecer, de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

949-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 297/2005.

DEMANDADO: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, MARIA DEL ROSARIO RIOS CEPEDA Y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ.

En el expediente 297/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ, en contra de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, MARIA DEL ROSARIO RIOS CEPEDA Y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, por auto de fecha nueve de febrero del dos mil seis, se ordenó emplazar a la codemandada PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: ...A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa con reserva de dominio celebrado el 3 de marzo del 2000, por parte del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, representado por la señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en su carácter de vendedor y la suscrita MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en mi carácter de compradora, respecto del terreno identificado con el lote número 30 de la manzana 92, perteneciente al predio denominado "El Sitio", del Fraccionamiento Los Pirules, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de: 221 metros cuadrados, 8 centímetros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en la declaración II de dicho contrato, actualmente identificada con el número oficial 237 de la calle Cerro Tomateca, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en este municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como de la construcción de la casa en condominio descrita en la cláusula cuarta antes mencionada y como consecuencia de dicho cumplimiento: ...1) El otorgamiento y firma de la escritura pública que formalice dicho contrato de compraventa en cumplimiento de la cláusula octava del mismo, la cual deberá otorgarse ante el Notario Público que designe su señoría al no haber designado a dicho fedatario las partes en el propio contrato base de la acción, escritura pública que deberá ser firmada por la codemandada señora PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, al ser esta la actual titular registral del inmueble objeto de la venta y en rebeldía de dicha codemandada, deberá ser firmada por su señoría en ejecución de sentencia; ...2) La entrega de la posesión de la totalidad del lote que fue objeto del contrato de compraventa base de la acción, en virtud de que a la fecha una fracción del mismo en la que se encuentra construida una casa que se identifica con la letra "B" del número oficial 237 de la calle Cerro Tomateca, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en este municipio de Tlalnepantla, Estado de México, misma que es habitada y ocupada por el señor ARTURO BLANCO PERALTA, y en caso de no hacerlo así dichos demandados deberán responder por el saneamiento para el caso de evicción, en el supuesto de que la suscrita MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ fuere privada de dicha fracción de terreno, a pesar de que la misma fue objeto del contrato base de la acción, en términos de lo establecido por los artículos 7.366, 7.367, 7.373 y relativos del Código Civil para el Estado de México, y en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato base de acción; ...3) Se me entreguen los planos que conforme al reglamento de construcciones del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debieron haberse elaborado y autorizado por las autoridades municipales competentes, para la construcción de la casa en condominio que se obligó a realizar el actor y su representada en términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción reconvenional; ...4) se me entregue el alineamiento y número oficial que debió haber obtenido el actor y su representada de las autoridades competentes del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para la construcción de la casa en condominio que se obligó a realizar el actor y su representada en términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción reconvenional; ...5) Se me entregue la licencia de construcción actualizada que debió haber obtenido el actor y su

representada de las autoridades competentes el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para la construcción de la casa en condominio que se obligó a realizar el actor y su representada en términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción reconvenional; ...6) Se me entregue la autorización expedida por las autoridades competentes del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble objeto del contrato base de la acción reconvenional, con base en el cual se construirá la casa en condominio que se obligó a realizar el actor y su representada en términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción reconvenional; ...II) La declaración judicial de que por ministerio de ley y en términos de lo dispuesto por los artículos 7.429, 7.430, 7.431, 7.432, 7.433, 7.434, 7.435, 7.437 y relativos del Código Civil para el Estado de México, ha operado la compensación de la deuda a mi cargo por el saldo del predio convenido en el contrato de compraventa base de la acción, que lo es la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante sentencia firme dictada el 28 de noviembre del 2003, en el incidente de liquidación de daños y perjuicios tramitado dentro del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, en mi contra, radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con número de expediente 69/2002, por lo que al tratarse de deudas en dinero que se encuentran liquidadas y exigibles y por lo mismo la suscrita y dicho codemandado recíprocamente reunimos la cantidad de deudores y acreedores es procedente dicha compensación para que queden extinguidas las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor que lo es el saldo del precio convenido por \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando expedito mi derecho por el resto de la deuda a cargo del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, cuyo saldo lo es la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en concepto de los daños y perjuicios a que fue condenado este último; ...III) El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente Juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

949-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

EXPEDIENTE: 670/05.  
JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.  
PROMOVIDO POR: MARIA DE LOURDES SOSA LONGINOS.

MARIA DE LOURDES SOSA LONGINOS, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), para que se declare por su Señoría que me he convertido en propietaria por haber operado en mi favor la inmatriculación judicial, acreditando los extremos de la usucapión,

respecto del predio y casa construida en el domicilio ubicado en calle Constituyentes sin número, Barrio San Bartolp Bajo, municipio de Axapusco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 3,161.00 M2., al norte: 81.20 m y linda con propiedad de Leonardo García, al sur: en dos líneas, una de: 2.78 m y otra de: 70.00 m ambas lindan con calle Francisco Villa, al oriente: 34.35 m y linda con Avenida Constituyentes y al poniente: 46.18 m y linda con propiedad de Aurèlia Espinoza. Por los motivos y razones que dice tener, tórmese expediente y registrese, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 1.28, 3.1 y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, publíquese la solicitud del promovente por 2 dos veces de 2 dos en 2 dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación, además fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

## NOTIFIQUESE.

Se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en la población y el Boletín Judicial, del Estado de México, por dos veces de dos en dos días.-Otumba, Estado de México, veintinueve de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

949-A1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO A: FELIPE DE JESUS MONROY MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio del dos mil seis, dictado en el expediente 31/06, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por ELIZABETH MORALES OLIVARES en contra de FELIPE DE JESUS MONROY MARTINEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos ANTONIO DE JESUS y JOSE MARIA MONROY MORALES. C).- El pago de las pensiones alimenticias vencidas de dos años a la fecha para nuestros hijos ANTONIO DE JESUS y JOSE MARIA MONROY MORALES y para la promovente. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordeno emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

2431.-5, 14 y 25 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO A LUIS BECERRIL ARRIAGA.

En los autos del expediente marcado con el número 264/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ELENA VELASQUEZ VALDEZ, demandando de LUIS BECERRIL ARRIAGA, las siguientes prestaciones: A.- La declaración, en sentencia ejecutoria, de rescisión del contrato de promesa de compraventa de fecha veinticinco de julio del año dos mil, celebrado con LUIS BECERRIL ARRIAGA, respecto de la casa habitación que se encuentra ubicada en la calle de retorno de Palmira número 119, Colonia Lomas Altas, en Toluca, Estado de México, así como del terreno adjunto a la casa con el número 121, en atención a que el mismo debió de otorgarse en escritura pública en términos del artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México. B.- En consecuencia, se condene al demandado al pago de la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% diez por ciento de precio total de la operación de compraventa del inmueble pactado, como resarcimiento de daños y perjuicios. C.- Así mismo se condene al demandado a la desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle de Retorno de Palmira número 119, Colonia Lomas Altas, en Toluca, Estado de México, así como del terreno adjunto a la casa con el número 121. D.- El pago de una renta mensual y una indemnización por el deterioro que ha sufrido el inmueble desde que tomo posesión de dicho inmueble hasta su total desocupación. E.- El pago de adeudos de luz, agua, teléfono y jardinería por el uso y servicio de dicho inmueble. F.- El pago de la cantidad que por conceptos de gastos y costas se origine, con motivo de la substanciación del presente juicio. Con fecha veintisiete de junio del año dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice: Auto. Toluca, México, a veintisiete de junio del año dos mil seis. Vista la cuenta que antecede de esta fecha, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en cuenta en contenido de los oficios contestatorios del Jefe del Segundo Grupo de Combate a la Delincuencia y del Director de Seguridad Pública Municipal de Toluca, México, como lo pide hágase el emplazamiento al demandado por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, donde se haga la citación, haciéndolo saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2432.-5, 14 y 25 julio.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

## C. ADELINA ECHEVERRIA HURTADO.

**DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE USTED,  
PROMOVIDO POR MARIO PACHECO PEREZ.**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz,

Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 300/2006, promovido por MARIO PACHECO PEREZ en contra de usted, demandándole las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario y la subsecuente disolución del vínculo matrimonial, por causas imputables a usted y por las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; y b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2434.-5, 31 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Expediente número 138/01, juicio ordinario civil, promovido por CARMEN LEON CORTES en contra del señor JOSE SOLORZANO JAVIER Y MARIA DEL CARMEN SOLORZANO SOLORZANO, la jueza del conocimiento señaló las diez horas del día treinta y uno de julio de dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en el Barrio del Fortín, municipio de Temascaltepec, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 198-54, del libro primero, sección primera, volumen XXVIII, de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 (sesenta) metros con carretera de Toluca; al sur: 60.00 (sesenta) metros con toma de agua; al oriente: 147.00 (ciento cuarenta y siete) metros con Carmen León Cortés; al poniente: 147.00 (ciento cuarenta y siete) metros con terrenos comunales de Carboneras, con una superficie aproximada de ocho mil ochocientos veinte metros cuadrados a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN SOLORZANO SOLORZANO, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado y periódico de mayor circulación de este distrito judicial, por dos veces de siete en siete, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 42,700.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra dicho precio, por lo tanto convóquese postores.

Dado en Temascaltepec, México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2435.-5 y 14 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARMINDA TORRES VILLEGAS, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 688/2006, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del lote de terreno ubicado en Segunda Cerrada de Rosario Castellanos s/n, Colonia Amado Nervo, en Tultepec, Estado de México, paraje conocido con el nombre de "Tequimemetla", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con Roberto Osorio Lozano; al sur: 16.00 m con Emilio Jactar Ferto; al oriente: 12.50 m con Lucina Rabiños Sanjinez; y al poniente: 12.30 m con calle Francisco Sarabia (actualmente Segunda Cerrada de Rosario Castellanos), con una superficie aproximada de 198.40 metros.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

948-A1.-5, 10 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 177/02.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 177/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra CRUZ CUEVAS NADIA ERICKA, JESUS FLORENCIO CRUZ AMAYA, PATRICIA GABRIELA CUEVAS IBARRA Y JUAN CARLOS CUEVAS IBARRA, el C. Juez Primero de lo Civil Interino del Distrito Federal, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, mediante audiencias de fecha diez de marzo y veintiocho de abril del año en curso, y proveído de seis de junio de los corrientes, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado como predio denominado "San Antonio", de la calle de Primavera número 21, lote 21, manzana ocho, San Francisco Cuautitlaxca, Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, señalándose las diez horas del dos de agosto del año en curso, teniéndose como valor de avalúo la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, y por ser en segunda almoneda, menos el veinte por ciento, debiéndose anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México de esta ciudad, para ello, deben consignar previamente los licitadores, para tomar parte de la subasta, una cantidad de por lo menos el diez por ciento del monto que sirve de base para el remate, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la de Comercio, convóquese postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México de Ciudad, y lugares de costumbre en Tecámac, distrito de Otumba, México, Distrito Federal, a 07 de junio del año dos mil seis.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

951-A1.-5, 11 julio y 1º agosto.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 528/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS SANTOS GOYZUETA en contra de JORGE CARREÑO CAMPOS, el juez dictó un auto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, quince de junio de dos mil seis.

Por presentado al RAFAEL ATILANO MONTAÑO, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como los artículos 475, 477 y 503 del Código Federal de Procesal Civil de aplicación supletoria a Legislación Mercantil, con conocimiento y citación de las partes, se señalan las nueve horas del día quince de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en el vehículo tipo Jetta GS, marca Volkswagen, color azul metálico, modelo 1994, placas de circulación LUM-85-89 del Estado de México, cuatro puertas, serie 1HRM606196, transmisión estándar, sirviendo como base la cantidad de \$ 15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el bien embargado, convóquese a postores y a acreedores través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de tres días, fijándose en tabla de avisos de este juzgado los edictos, quedando los mismos a disposición del interesado, previa toma de razón que obre en autos para debida constancia legal. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho, Licenciado Isidro Maldonado Rodea, Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

953-A1.-5, 6 y 7 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ISMAEL GUERRA GARCIA, promoviendo en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, bajo el número 262/2006 en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. PEDRO GUEVARA PEREZ Y SOCORRO PEREZ DE GUEVARA Y SALUD GUERRA GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Paseos de Santa Clara, lote 20, manzana 46, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con lote 1; al noreste: 12.00 m con lote 19; al sureste: 10.00 m con calle 9; al suroeste: 12 m con Paseo de Santa Clara, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, con fecha 12 de febrero de 1969, la codemandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en su carácter de promovente vendedora y el señor PEDRO GUEVARA PEREZ en su carácter de promitente comprador, celebraron contrato de promesa de vender y comprar, en fecha 30 de junio de 1970, la codemandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., celebra

contrato con SOCORRO PEREZ DE GUEVARA, respecto del inmueble referido, haciendo las veces de traspaso respecto del contrato 6291-A, en fecha 24 de febrero de 1971, la codemandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y PEDRO GUEVARA PEREZ celebran contrato de promesa de vender y comprar del multicitado inmueble, haciendo las veces de traspaso, con fecha 21 de noviembre de 1984, el codemandado PEDRO GUEVARA PEREZ, en su calidad de vendedor y SALUD GUEVARA GARCIA como parte compradora, celebran contrato privado de compraventa, en fecha 29 de julio de 1987, el C. SALUD GUERRA GARCIA en su carácter de vendedor celebra contrato privado de compraventa con ISMAEL GUERRA GARCIA, dicho inmueble lo he venido poseyendo ininterrumpidamente, de manera pública, pacífica, y de buena fe, en calidad de propietario, por auto de fecha diecinueve de junio del presente año, se ordenó emplazar a PEDRO GUEVARA PEREZ, SOCORRO PEREZ DE GUEVARA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá su juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de junio del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

914-B1.-5, 31 julio y 9 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 1119/376/2005, C. FELIPA MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en vía corta Morelia S/N, Col. Zaragoza, 1ª sección, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.51 m con Beatriz Angeles, al sur: en 11.67 m con Daniel Gómez Torres, al oriente: en dos tramos, uno de: 17.03 m y otro de 18.78 m dando un total de: 34.50 m, al poniente: en 30.33 m con Eduarda Gómez Barrón. Con Superficie de: 503.37 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de junio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2440.-5, 10 y 13 julio.

Exp. 2143/13/06, GILBERTO MARTINEZ MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1ª Cerrada de calle Pirámides de Teoponzolco, número 4, en el pueblo de Santa Cecilia, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.00 m con Victoriano Bautista Rodríguez, al sur: 6.00 m

con Rosalío Correa Camargo, al oriente: 20.00 m con propiedad particular, al poniente: 20.00 m con calle 1ª Cerrada Pirámide de Teoponzolco. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 11 de mayo de 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2440.-5, 10 y 13 julio.

Exp. 2913/35/2006, MARIA ELENA CRUZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Abasolo, lote 3, manzana 1, San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.50 m con propiedad particular, al sur: 17.50 m con Gabriel Ochoa Morales, al oriente: 8.00 m con propiedad particular, al poniente: 8.00 m con calle Abasolo. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de junio de 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2440.-5, 10 y 13 julio.

Exp. I.A. 1089/22/2006, ROSA MARIA CAMACHO FLORES Y JESUS CUAPIO TELLITUD, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno S/Nombre, calle 24 de Febrero (hoy Francisco Sarabia número 18), Col. Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 28.00 m con Crispín González, al sur: 30.30 m con Pedro Pérez y Guillermo Salinas Calderón, al oriente: 8.80 m con Sra. Bertha, al poniente: 7.00 m con calle 24 de Febrero. Superficie aproximada de: 198.18 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de junio de 2006.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

2440.-5, 10 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 3591/202/06, ALMA DELIA VELAZQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo en Montecillo del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.67 m con Manuela Martínez y 1.29 m con Victoria Mundo Segundo; al sur: 8.78 m con privada de Abasolo; al oriente: 7.85 m con calle Abasolo, al poniente: 4.45 y 3.36 m con Victoria Mundo Segundo. Superficie de: 64.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

909-B1.-5, 10 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 3089/06, JOSE M. S. CAZARES ABOGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xochitenco", Mz. 2, lote uno ubicado en Av. del Peñón, Barrio Xochitenco en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m con propiedad privada; al sur: 15.00 m con lote dos; al oriente: 10.00 m con lote siete; al poniente: 10.00 m con Av. Peñón. Superficie de: 155.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de junio del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

910-B1.-5, 10 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 5287/278/06, RAFAEL MANUEL NAVAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo Colón 221 Col. Residencial Colón, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 179.30 m con Demetrio González y José Barbosa; al sur: 183.80 m con Diego Mota; al oriente: 205.00 m con Guadalupe Sánchez; al poniente: 205.00 m con Apolonio Gómez. Superficie aproximada de: 4,100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2433.-5, 10 y 13 julio.

Exp. 5350/280/06, JERONIMO SALAS SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.20 m con Prop. de Luis Guzmán Peña; al sur: 11.20 m con Prop. del mismo comprador Jerónimo Salas Santiago; al oriente: 10.10 m con Alicia Salazar Vda. de Díaz; al poniente: 10.10 m con privada de 6.00 m de ancho que comunica con la calle de Esther Moreno y sirve de entrada a esta y otra propiedad. Superficie aproximada de: 113.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2433.-5, 10 y 13 julio.

Exp. 5351/281/06, JERONIMO SALAS SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas de 11.20 m con el mismo comprador y 5.72 m con Priv. de este terreno; al sur: 15.74 m con propiedad de Rosendo Saldaña; al oriente: 07.00 m con

propiedad de José Bárcenas; al poniente: 07.00 m con propiedad de la Sra. Catalina González Hernández. Superficie aproximada de: 117.81 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de junio del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2433.-5, 10 y 13 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 6420/355/06, EL C. SUSANA SOLANO MONTES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 14, Barrio de San Antonio, municipio de Tultepec, Estado de México, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.20 m con Nicolás Romero Luna y su esposa Ma. de la Luz Urbán de Romero; al sur: en 12.20 m con las calles de Morelos; al oriente: en 22.40 m con entrada particular; al poniente: en 22.40 m con entrada particular. Superficie aproximada de 273.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de junio de 2006.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

948-A1.-5, 10 y 14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 5643-302-06, AGAPITA SUSANA COLIN SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rio Bravo sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 29.50 m con calle Rio Bravo; al sur: 29.50 m con Sebastián Peralta; al oriente: 25.00 m con Margarita Mandujano Morales; al poniente: 26.10 m con Alfredo Alejandro Gutiérrez Quintana. Superficie aproximada de 753.725 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2436.-5, 10 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 47,479 cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2005 dos mil cinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores MARIA CECILIA VAZQUEZ MIRANDA, MARIA GUADALUPE VASQUEZ MIRANDA, LAURA VASQUEZ MIRANDA, GUMARO VASQUEZ MIRANDA, MARIA JUANA VASQUEZ MIRANDA y VICTOR MANUEL VAZQUEZ MIRANDA, radicarón la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUMARO VASQUEZ VASQUEZ, y exhibieron la respectiva

acta de defunción de éste último; se reconocieron sus derechos hereditarios, habiendo aceptado el cargo de albacea la señora MARIA CECILIA VAZQUEZ MIRANDA, protestando su fiel y leal desempeño, y todos los mencionados repudiaron sus derechos hereditarios a favor de ésta última.

La señora MARIA CECILIA VAZQUEZ MIRANDA, en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Toluca, Méx., a 26 de junio de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA  
SAVR421117JJ9.

2437.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 29,114, de junio 21 de 2006 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca, la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA ELENA GARCIA GARCIA, a petición de sus presuntos herederos MIGUEL JAIMES DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL JAIMES GARCIA, JOSE LUIS JAIMES GARCIA, por su propio derecho y en representación de MONICA MARIA ELENA JAIMES GARCIA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.-Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-  
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2441.-5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 28 de junio de 2006.

Mediante escritura número "58176", volumen "1256", de fecha "23 de mayo de 2006", se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señor ENRIQUE LARA RAMOS, que otorgó la señora ROSA HERNANDEZ REYES como cónyuge supérstite del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella, acreditando la muerte del señor ENRIQUE

LARA RAMOS, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge con el autor de la sucesión, con su acta de matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

907-B1.-5 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 28 de junio de 2006.

Mediante escritura número "58249", volumen "1259", de fecha "2 de junio de 2006", se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señor CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ, que otorgan los señores CARLOS MARTÍNEZ FLORES, MARIA EUGENIA MARTINEZ FLORES Y MERCEDES FLORES GONZALEZ, los dos primeros como descendientes directos del de cujus y la tercera como presunta concubina, en la cual

manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor CARLOS MARTINEZ LOPEZ, con su acta de defunción y su entroncamiento como hijos con el autor de la sucesión, con sus actas de nacimiento.

Asimismo la señora MARIA EUGENIA MARTINEZ FLORES Y MERCEDES FLORES GONZALEZ, repudiaron sus posibles derechos hereditarios.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

908-B1.-5 y 14 julio.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Contraloría del Poder Legislativo  
Subdirección de Situación Patrimonial**



"2006 Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

**EDICTO**

**SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 41 fracción III y 62 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; se notifica a **Efraín Castañeda Sánchez** en su carácter de Octavo Regidor del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Administración 2000-2003, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo, recaída en el procedimiento administrativo número **EPM-202/2004**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido omiso en la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días de sueldo base presupuestal mensual, que equivalen a **\$8,964.00** (Ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalados por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a veintidós de junio de dos mil seis. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.-Rúbrica.

2438.-5 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

NO. DE OFICIO: SCIE/ 0877 /2006  
PROCEDIMIENTO: REMOCION

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de junio de 2006

C. LUNA RIVAS FERNANDO  
P R E S E N T E.

En virtud de que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, ha detectado sus diversas faltas a sus servicios sin causa justificada, actualizando de esta forma la causa de remoción prevista en la fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Preventiva del Estado de México; por lo que en términos que disponen los artículos 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º fracción XXXVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha uno de febrero del año dos mil seis; 1º, 3º, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; numerales PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día trece de diciembre del mismo año SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; y, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, colonia La Mora, Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento de remoción iniciado en su contra, con motivo de las diversas faltas a su servicio sin causa justificada que a continuación se detallan:

| Nº | EXPEDIENTE       | SERVIDOR PUBLICO    | CARGO       | ADSCRIPCION                                       | CONDUCTA ATRIBUIDA  | FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA |
|----|------------------|---------------------|-------------|---|---|---------------------------------------|
| 1  | DGSP/PR/255/2005 | LUNA RIVAS FERNANDO | POLICIA R-3 | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO | FALTAR A SUS SERVICIOS POR MAS DE TRES DIAS EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS, SIN PERMISO NI CAUSA JUSTIFICADA, AL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS EN EL SEXTO AGRUPAMIENTO DE LA XV REGION, DURANTE LOS DIAS DOS, CUATRO, SEIS Y OCHO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO. | 12/07/2006 A LAS 10:00 A.M.           |

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Acta Administrativa; 2.- Copias constadas de lista de asistencia y parte de novedades, del respectivo Agrupamiento; 3.- Acuerdo de radicación suscrito por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, mediante el cual ordena remitir el expediente de Remoción a la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno; 4.- Acuerdo suscrito por la Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, mediante el cual ordena se remita el expediente de remoción a la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno; 5.- Antecedentes en el servicio.

Por otra parte, se le comunica que el expediente respectivo se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, cuyo domicilio se citó anteriormente.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por si mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de los dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los Estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido. Traer identificación oficial vigente con fotografía y CURP.

ATENTAMENTE

EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ.  
(RUBRICA).

2445.-5 julio.

**INMOBILIARIA MORÁN, S.A.  
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Morán, S.A., celebrada el 5 de junio de 2006, se acordó la transformación de la sociedad en "Sociedad Anónima de Capital Variable", y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Balance General condensado al 31 de mayo de 2006.

| ACTIVO                         |                      | PASIVO                           |                      |
|--------------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------|
| <b>CIRCULANTE:</b>             |                      | <b>CIRCULANTE:</b>               |                      |
| Caja                           | 6,858.73             | Depósitos recibidos en garan.    | 2'002,855.99         |
| Bancos                         | 391,740.07           | I.V.A. trasladado                | 31,529.71            |
| Clientes                       | 146.12               | Intereses por pagar dólares      | 551,709.16           |
| Rentas por cobrar              | 280,087.93           | Impuestos por pagar              | 530,290.00           |
| Deudores diversos              | 175,781.78           | Proveedores                      | 1'230,910.95         |
| Depósitos en garantía          | 15,852.00            | Acreedores diversos              | 557,863.31           |
| Inversiones en valores         | 1'315,102.08         | <b>Total CIRCULANTE</b>          | <b>4'905,159.12</b>  |
| Deudores por IVA ejerc. 2003   | 440.00               |                                  |                      |
| Deudores por I.S.R.            | 494.00               | <b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>      | <b>8'904,240.00</b>  |
| I.V.A. por acreditar           | 191,225.63           |                                  |                      |
| Inmuebles para venta           | 498.90               | <b>Total PASIVO</b>              | <b>13'809,399.12</b> |
| Impuestos anticipados          | <u>1'037,724.00</u>  | <b>SUMA DEL PASIVO</b>           | <b>13'809,399.12</b> |
| <b>Total CIRCULANTE</b>        | <b>3'415,951.24</b>  |                                  |                      |
|                                |                      | <b>CAPITAL</b>                   |                      |
| <b>FIJO:</b>                   |                      |                                  |                      |
| Terrenos                       | 3'665,781.07         | Capital social                   | 2,700.00             |
| Edificios y construcciones     | 45'449,195.75        | Reserva legal                    | 540.00               |
| Depreciaciones de edificios    | -11'472,412.82       | Utilidades acumuladas            | 25'116,721.84        |
| Equipo de transporte           | 1'036,541.00         |                                  |                      |
| Depreciación equipo de transp. | -711,541.00          | <b>Total CAPITAL</b>             | <b>25'119,961.84</b> |
| Equipo de oficina              | 428,702.28           |                                  |                      |
| Depreciación equipo de ofic.   | -104,599.30          | Utilidad o (pérdida) del ejer.   | 2'804,746.31         |
| Equipo de cómputo              | 144,971.30           |                                  |                      |
| Depreciación equipo de comp.   | <u>-118,482.25</u>   |                                  |                      |
| <b>Total FIJO</b>              | <b>38'318,156.03</b> | <b>SUMA DEL CAPITAL</b>          | <b>27'924,708.15</b> |
|                                |                      |                                  |                      |
| <b>DIFERIDO:</b>               |                      |                                  |                      |
| Gastos de constitución         | 30.76                |                                  |                      |
| Amortización gastos de const.  | <u>-30.76</u>        |                                  |                      |
| <b>Total Diferido</b>          | <b>0.00</b>          |                                  |                      |
|                                |                      | <b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b> | <b>41'734,107.27</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>            | <b>41'734,107.27</b> |                                  |                      |

Tlalnepantla, Edo. de México, a 27 de junio de 2006.

Inmobiliaria Morán, S.A.

Arturo Alanís Ortega  
Delegado Especial de la Asamblea  
(Rúbrica).

952-A1.-5 julio.